

Artículo 23º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A., de Calahorra, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 7 de junio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1989

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	REMUNERACION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARI	
			Laborables	Festiv
DIARIO				
Aprendices y aspirantes:				
De 16 años	1.409	710.136	422	493
De 17 años	1.511	761.544	454	530
Personal obrero:				
Trabajos Secundarios	2.206	1.111.824	665	770
Peón	2.233	1.125.432	670	781
Especialista de 2ª	2.276	1.147.104	685	797
Especialista de 1ª	2.303	1.160.712	692	808
Oficial de 3ª	2.364	1.191.456	709	825
Oficial de 2ª	2.579	1.299.816	775	903
Oficial de 1ª	2.768	1.395.072	830	966
Encargado de Sección	3.212	1.618.848	965	1.123
Capataz	2.364	1.191.456	709	825
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza	2.276	1.147.104	685	797
Almacenero y Listero	2.364	1.191.456	709	825
MENSUAL				
Personal Administrativo:				
Telefonista	67.751	1.124.667	679	791
Auxiliar	71.178	1.181.555	712	830
Oficial de 2ª	77.849	1.292.293	780	908
Oficial de 1ª	85.065	1.412.079	853	989
Jefe de 2ª	98.439	1.634.087	982	1.145
Jefe de 1ª	104.340	1.732.044	1.046	1.214
Personal Técnico:				
Maestro Encargado	104.340	1.732.044	1.046	1.214
Técnico de Organización	85.065	1.412.079	853	989
Jefe de Organización	104.340	1.732.044	1.046	1.214
Titulado de Grado Medio	104.340	1.732.044	1.046	1.214
Titulado de Grado Superior	123.201	2.045.137	1.230	1.456

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.453

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

		Pesetas
31/706740-59	José Guemes Romo, de Logroño	195.422
R-88/6211 53	Enero/87 a Diciembre/87 Desc. Total	
31/405240-35	José Gorgojo Gorgojo, de Logroño	195.422
R-88/5460-78	Enero/87 a Diciembre/87 Desc. Total	

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá

la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 13 de junio de 1989.— El Tesorero Territorial.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.454

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES				
MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CALAHORRA	JESUS GOMEZ CORREA	02-DIFERENCIAS. ERROR	02-88/04-88	5.098.-
CALAHORRA	MARIN CSES, JAVIER	01-DESCUBIERTO TOTAL	02-87	5.197.-
CALAHORRA	JAVIER MARIN CSES	01-DESCUBIERTO TOTAL	09-87/12-87	68.072.-
CALAHORRA	ANTONA SANTOS GILBERTO	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
Calahorra	MOHITAR ABOUZAHR	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	51.079.-
CALAHORRA	PRODEACO, S.L.	02-INFRACT. NORMAS S.S.	12-87/02-88	20.100.-
CALAHORRA	ANGEL JOSE OCHOA FERNANDEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	MANUEL CARRILLO PEREZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-87	17.093.-
ARNEDO	MANUEL CARRILLO PEREZ	10-DTO. TOTAL (N.D.)	11-88	19.692.-
ARNEDO	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	09-88	584.053.-
ARNEDO	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-88	598.708.-
ARNEDO	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	08-88	601.085.-
ARNEDO	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-88	616.147.-
ALFARO	MANUEL PASQUIER ATIENZA	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de aprecio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 16 de junio de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2.— Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio

III.B.455

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Dña. Mª Luisa Bilbao Susvilla, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: Doña María Luisa Bilbao Susvilla.

Domicilio: C/ Jorge Vigón 9-A E (Logroño).

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/2138, 88/2139, 88/2140, 88/2141, 88/2142, 88/2143, 88/2144, 88/2145, 88/2146, 88/2910, 88/2911, 88/7308, 88/7309, 88/7310, 88/8585, 88/10207, 88/10208, 88/10209, 88/10210, 88/10211, 88/10212, 88/10213, 88/10214, 88/13089, 88/13090, 88/13091, 88/13092, 88/13093, 89/806 y 897807, correspondiente a descubierto total de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, periodo mayo 85 a enero 88.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Novecientas treinta y cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas (935.429 Ptas.).